



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de marzo del 2011.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTOS:**

El Informe N° 004-11-CEYY, el Informe N° 072-2011-SGAL, el Informe N° 0130-2011JUP/MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 004-11-CEYY, el Sr. Carlos Enrique Yengle Ysla de la Unidad de Personal, precisa que a partir del 1° de febrero del 2011 la remuneración mínima vital según D.S. N° 011-2010-TR es de 600.00 Nuevos Soles. Asimismo indica que hizo la consulta a SUNAT con respecto a la nueva remuneración mínima vital para el pago a EsSalud por el empleador, para lo cual le informan que el monto mínimo que se aplicó para el P.D.T. sería 54.00 Nuevos Soles a partir del mes de febrero del 2011 equivalente al 9%, por lo que hace de conocimiento que: Existen **03 empleados contratados permanentes** al 31.12.2010 con la remuneración de S/. 595.00 Nuevos Soles los cuales son: **Carbajal Rodríguez, Jorge Luis; Romero Trujillo, Danessi; Artiaga Ventura, Pablo. 04 empleados por reingreso** por mandato judicial sin contrato con la remuneración de S/. 595.00 Nuevos Soles, siendo los siguientes: **Rodríguez Ventura, Erika; Ríos Javier, Lorena; Poémape Arteaga, Kelly; Rodríguez Lecca, Juana.** Indicando que de los trabajadores en mención su parte a EsSalud de acuerdo a su remuneración es de 53.55 Nuevos Soles.

Que, los trabajadores indicados en el párrafo precedente se encuentran inmersos dentro del D. Leg. 276 régimen del sector público, que a la fecha cuentan con una remuneración de S/. 595.00 Nuevos Soles.

Que, la Constitución Política del Perú consagra en el artículo 2°, Inc. 15 la Libertad al trabajo, derecho que determina como función del Estado promover la libertad al trabajo, respetando la dignidad de la persona humana, a través de una remuneración justa, sin discriminación y dando todas las garantías para que nadie impida la actividad laboral dentro de la Ley.

Que, la Ley marco del Empleo Público establece en el artículo IV los principios de legalidad y derecho laboral, en los cuales se precisa que los derechos y obligaciones del empleo público se enmarca dentro de lo establecido en la Constitución Política.

Que, mediante Informe N° 072-2011-SGAL-MPP de fecha 01.03.2011 de la Subgerencia de Asesoría Legal e Informe N° 0130-2011JUP/MPP, precisan que en virtud al principio de equidad y con la finalidad de brindar a los trabajadores en acotación una remuneración justa, opina porque se emita la Resolución de Alcaldía que ordene la nivelación de los trabajadores indicados en el Informe N° 004-11-CEYY.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la nivelación de las remuneraciones de los servidores municipales: **CARBAJAL RODRÍGUEZ, JORGE LUIS; ROMERO TRUJILLO, DANESSI; ARTIAGA VENTURA, PABLO; RODRÍGUEZ VENTURA, ERIKA; RÍOS JAVIER, LORENA; POÉMAPE ARTEAGA, KELLY; RODRÍGUEZ LECCA, JUANA,** a la remuneración mínima vital de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles) de conformidad al D.S. N° 011-2010-TR y a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de personal para que efectúe el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal  
Tesorería  
Presupuesto  
Archivo